

a) Licenciado en Periodismo, obtenido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1428/1991, de 30 de agosto, o título extranjero equivalente debidamente homologado por la autoridad competente.

b) Licenciado en Comunicación Audiovisual, obtenido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1427/1991, de 30 de agosto, o título extranjero equivalente debidamente homologado por la autoridad competente.

c) Licenciado en Ciencias de la Información, Sección de Periodismo y/o Sección de Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva, o título extranjero equivalente debidamente homologado por la autoridad competente.

d) Graduado o Graduada en Periodismo.

e) Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual.

2. Para el ejercicio profesional de miembros de la Unión Europea se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativo al reconocimiento de cualificaciones.

Artículo 4. Relaciones con la Administración autonómica.

El Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía se relacionará para las cuestiones institucionales y corporativas con la Consejería que tenga atribuida la competencia sobre régimen jurídico de los colegios profesionales y en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con la Consejería competente en materia de comunicación.

Disposición adicional única. Funciones de Consejo Andaluz de Colegios Profesionales.

El Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, como colegio único de ámbito autonómico, asumirá las funciones que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, determina para estas corporaciones.

Disposición transitoria primera. Integración de otros profesionales.

1. Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 3 de esta Ley, podrán integrarse, también, en el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía:

a) Los titulados en cualquier licenciatura o grado oficial universitario que estén en posesión de un título oficial de máster especializado en la profesión periodística.

b) Aquellos que sean miembros de pleno derecho de las Asociaciones de Periodistas integradas en la Federación Andaluza de Asociaciones de Periodistas y en la Federación Española de Asociaciones de Periodistas.

c) Quienes acrediten de forma fehaciente el ejercicio ininterrumpido de la actividad periodística durante un período de tiempo no inferior a cinco años.

2. El plazo para solicitar la integración de los profesionales referidos en el apartado primero será de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Disposición transitoria segunda. Elaboración de las normas reguladoras del periodo constituyente del Colegio.

1. El titular de la Consejería competente en materia de régimen jurídico de los colegios profesionales designará una comisión gestora integrada por representantes de las Asociaciones de Periodistas de Andalucía.

2. La comisión gestora, en el plazo de seis meses contados a partir de su designación, elaborará los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, que regularán, necesariamente, el procedimiento de convocatoria de la asamblea constituyente del colegio, su funcionamiento, los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado, que permitirá participar en dicha asamblea, así como la constitución de los órganos de gobierno del colegio.

3. La comisión gestora elaborará el censo de profesionales que reúnen los requisitos de titulación establecidos en el artículo 3 de esta ley, así como de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos regulados en su disposición adicio-

nal única, constituyéndose para ello en comisión de habilitación a los efectos de resolver las solicitudes de colegiación.

4. Los estatutos provisionales del colegio serán remitidos a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de los colegios profesionales para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

5. La asamblea constituyente del colegio deberá ser convocada en el plazo de cuatro meses contados a partir de la aprobación de sus estatutos provisionales.

6. La convocatoria de la asamblea constituyente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en dos de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su celebración.

Disposición transitoria tercera. Funciones de la asamblea constituyente.

La asamblea constituyente del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía deberá pronunciarse sobre la gestión realizada por la comisión gestora, aprobar los estatutos definitivos del colegio y proceder a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales, momento en el que la corporación adquirirá la plena capacidad de obrar.

Disposición transitoria cuarta. Aprobación de los estatutos definitivos por la Administración.

Los estatutos, una vez aprobados por la asamblea constituyente, junto con el acta certificada, serán remitidos a la Consejería competente en materia del régimen jurídico de los colegios profesionales para la verificación de su legalidad, inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo de la Ley.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EDICTO de 10 de agosto de 2011, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a la normativa de Protección de los Animales.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Protección de los Animales, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Num. expediente: J-060/011-ANI.
Notificado: Don Julio Pedro González López.
Último domicilio: C/ Azalea, 477, de Soto de la Moraleja, Alcobendas (Madrid).
Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 10 de agosto de 2011.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Decreto 512/1996, modificado por Decreto 98/2002), el Delegado Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se somete a información pública, para general conocimiento, el proyecto de Decreto mencionado, durante el plazo de quince días hábiles.

Se comunica que el citado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar el texto a través de la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 1 de septiembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se concede autorización administrativa, aprobación de proyecto y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación que se cita, en el término municipal de Vera. (PP. 1579/2011).

Visto el expediente NI/4958-6184, tramitado a instancias de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., que con fecha 27 de septiembre de 2010 solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto y concesión de declaración de utilidad pública en concreto del proyecto «Modificación de proyecto de línea aérea a 132 kV D/C Subestación Vera a Subestación Codeur», en el término municipal de Vera (Almería), de acuerdo con el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y examinados los documentos y antecedentes que obran en el expediente, se aprecian los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 25 de junio de 2008, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., presentó proyecto de línea eléctrica aérea a 132 kV desde Subestación Vera a Subestación Codeur, para el que solicita autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. De acuerdo con el Título VII, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOP de Almería núm. 26, de 9.2.2009; BOE núm. 48, de 25.2.2009, y en el diario La Voz de Almería de 4.2.2009. Asimismo fue expuesta a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vera durante el tiempo reglamentario.

Segundo. Que dentro del plazo de información pública se reciben en esta Delegación Provincial escritos de alegaciones de los siguientes afectados: Don Lorenzo García Collado, doña Ana M.^a Fernández Silvente, doña Francisca Fernández Silvente, Cajamar, Sdad Coop. de Crédito, don Pedro López Cano, don Pedro Rius Martínez y don Carlos Coello Núñez, actuando en nombre y representación de Keymare Inversiones y Participaciones S.L., doña Tomasa Alonso Alonso, don Juan Francisco Alonso Cervantes, don Cristo M. López Gómez, en nombre y representación de Baymu, S.L., don Rafael Peral Sorroche en nombre de Grupo Inmobiliario Aguamar, don Juan José Ramos, don Manuel Jiménez Lozano.

El Ayuntamiento de Vera presenta alegaciones referidas a la incompatibilidad del trazado respecto a la Ordenación Urbánica Municipal, a la Ordenación Territorial y al Plan de Ordenación del Levante Almeriense (POTALA).

Tercero. En base a las citadas alegaciones, con fecha 27 de septiembre de 2010 Endesa Distribución Eléctrica solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto y concesión de declaración de utilidad pública en concreto del proyecto «Modificación de proyecto de línea aérea a 132 kV D/C Subestación Vera a Subestación Codeur», en el término municipal de Vera (Almería), que sustituye al presentado con fecha 25 de junio de 2008.

A tal efecto se adjuntaba el proyecto de «Modificación de proyecto de la Línea Aérea a 132 kV de Subestación Vera a Subestación Codeur».

Cuarto. De acuerdo con los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOP de Almería núm. 223 de fecha 22.11.2010; BOE núm. 281, de fecha 20.11.2010; BOJA núm. 48, de 9.3.2011, y en el diario La Voz de Almería de fecha 23.11.2010. Asimismo fue expuesta a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vera, durante el tiempo reglamentario.

Quinto. Que, por otro lado, fueron notificados los Organismos y Entidades que pudieran ser afectados a sus bienes y servicios: Diputación Provincial de Almería, Excmo. Ayto. de Vera, Telefónica, Ministerio de Fomento (Servicio de Carreteras), Consejería de Obras Públicas y Transporte, Red Eléctrica de España y Consejería de Medio Ambiente (Vías Pecuarias).

Sexto. Que dentro de plazo se recibe en esta Delegación Provincial escritos de alegaciones a la información pública de los siguientes afectados: Pedro López Cano, Diputación de